



CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ACUERDO

Asunto: 11 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2026 de subvenciones para la “Renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales” (E2026007168; nº subvención 2026-000783).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería Insular de Industria, establecida por primera vez de forma independiente en esta legislatura y con presupuesto propio, tiene como objetivo fomentar la competitividad y apoyar al sector industrial de la isla de Tenerife. Para ello, se ha realizado un análisis detallado del sector, identificando la necesidad de crear nuevas líneas de subvención específicas para el mismo, así como mejorar las existentes.

La política industrial actual cuenta varios ejes estratégicos, que incluyen medidas y acciones relacionadas con los ámbitos de innovación y transformación digital, sostenibilidad, formación, colaboración institucional, y consolidación y crecimiento empresarial. Asimismo, siguiendo con las tendencias actuales, esta Consejería pretende fomentar el desarrollo industrial de Tenerife a través del enriquecimiento y fortalecimiento de su tejido, impulsando un modelo de industria que priorice la economía y generación de empleo, atendiendo al marco de desarrollo sostenible.

En este contexto, la Corporación, atendiendo a las necesidades del sector por renovar su imagen corporativa y profesional así como proporcionar un aspecto moderno y actual, que facilite la orientación de sus clientes y promueva su desarrollo económico, ha redactado unas Bases Regulatorias con su correspondiente convocatoria de subvenciones para promover la modernización de carteles y rótulos de los establecimientos industriales de autónomos, microempresas, pymes, grandes empresas y otro tipo de entidades.

En definitiva, la presente línea de subvenciones pretende incentivar la competitividad del tejido industrial, haciendo especial énfasis en la imagen y marca de las entidades y profesionales que conforman el tejido, consolidando una visión definida y atractiva del sector industrial en Tenerife.

Segundo.- Esta línea de subvención se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para los ejercicios 2024-2026 mediante acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024 y actualizado mediante acuerdo AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/96	



Tercero.- Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinadas a servir de apoyo para sufragar las inversiones y/o gastos realizados en los plazos que se establecerán en la convocatoria/Bases Reguladoras, requeridos para la renovación y cambio de los rótulos/carteles identificativos de los establecimientos del sector industrial en los términos que se expondrán en las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Las actividades de promoción y desarrollo del comercio y la industria están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido al Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal tal y como dispuso el Decreto D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, que establece la estructura y organización del Cabildo Insular. Asimismo, mediante Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 4 de julio de 2023, se atribuye la competencia de promoción y desarrollo de industria al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Quinto.- Planteada la necesidad de dictar unas Bases que rijan la concesión de subvenciones para la “**renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**”, se hace constar que para hacer frente a la convocatoria de esta línea en el presente ejercicio 2026, cuya aprobación se propone de forma simultánea a la de las Bases, se cuenta con un crédito destinado con este fin en el ejercicio 2026 de un total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (**165.000,00 €**), distribuido del siguiente modo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Nº de proyecto	Importe (€)
2026	0602-4220-47900	26-004728	-	15.000,00€
	0602-4220-77040		26-0096	150.000,00€
			TOTAL	165.000,00€

Sexto.- El crédito inicial podrá ampliarse hasta un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS adicionales, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS, (365.000,00 €). La aprobación de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, según lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en adelante LGS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley,

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/96	



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021).

Segundo.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que, en su ámbito territorial, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares y municipios tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida LO 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE, núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.). Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d) de la LBRL) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”*.

Tercero.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Cuarto.- Esta línea de subvención tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia competitiva**, destinadas a sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial en los términos que se fijarán en las presentes Bases Reguladoras, de modo que se contribuya así a mejorar la visibilidad comercial de su actividad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros. Por lo que el objetivo no es solo hacer más atractivas las actividades industriales, sino que añadir modernidad a la imagen de la industria de Tenerife conlleva a que exista un exterior atractivo y genere una buena imagen al exterior, ya sea para futuros inversores como para los propios usuarios y demandantes del sector.

Quinto.- Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando su **actividad sea industrial** y estén inscritos en algún

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/96





epígrafe del IAE o del CNAE (Clasificación Nacional De Actividades Económicas), descritos en el Anexo 5, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, las siguientes:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL) y Sociedades Civiles** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como Pyme o Microempresa.
- Las **comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como Pyme o Microempresa.
- **Cooperativas con un máximo de 500 trabajadores.**
- **Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.**

Sexto.- Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los **pagos se realizarán con carácter anticipado**, presentando junto a la solicitud, de forma correcta y completa, una serie de documentación que acredite que se reúnen los requisitos para ser beneficiario. Teniendo en cuenta que la justificación se realizará con posterioridad al abono de la subvención, advirtiéndose que, de no hacerse en tiempo y forma, o si fuera incorrecta, se procederá a incoarse el correspondiente **procedimiento de reintegro**.

Séptimo.- Esta línea de subvención destinada a sufragar los gastos derivados para la instalación, renovación y modificación de los rótulos, letreros, y/o carteles identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa, se ha considerado que es una forma de contribuir a mejorar su visibilidad en el mercado, con la intención de que se cumplan los siguientes objetivos:

- Modernizar la imagen exterior del sector industrial, no sólo en los Polígonos industriales y áreas industriales, sino de cualquier lugar donde se encuentre el establecimiento industrial.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/05/2026 14:02:50
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/96		





- Apostar por el sector industrial para que muestre una imagen de calidad, profesionalidad y cualificación.
- Cambiar el aspecto y el exterior del sector industrial apostando por la modernidad y la eficiencia energética.
- Apostar por un diseño y una imagen corporativa de calidad que demuestre la profesionalidad del sector
- Contribuir para que la isla de Tenerife tenga una imagen atractiva y de desarrollo industrial en este sector.

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en las aplicaciones presupuestarias 26.0602.4220.77040 y 26.0602.4220.47900 para el ejercicio 2026 y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente del gasto (nº de propuesta 26-004728).

Noveno.- En relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta no tiene incidencia en los principios de sostenibilidad financiera y de estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, ya que han sido emitidos los correspondientes documentos contables.

Décimo.- Conforme al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

Undécimo.- Las Bases reguladoras de la «**Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**», una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.- Consecuentemente, y en cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvención serán sometida a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En cuanto al citado informe, emitido con fecha 9 de marzo de 2026, se realiza la siguiente consideración:

- Respecto a la intermediación del Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas, se valora la información aportada por el mismo, se comprueba que dicho documento no figura como intermediable en la BDP, solamente el Impuesto de Actividades Económicas, el cual no aporta información necesaria, por lo que se mantiene la solicitud de aportación

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/96





por parte del interesado del Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).

Decimotercero.- De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases serán sometidas a la correspondiente actuación de control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena de la Intervención General de esta Corporación.

Decimocuarto.- En relación a recabar de oficio respecto a la persona jurídica o física solicitante la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, la autorización y/o no oposición a la consulta de datos se mantiene conforme lo establecido en la Base 7ª tras la consulta al servicio administrativo de informática y comunicaciones, servicio específico en dicha materia, a los efectos de que quede aclarado dicho aspecto ante cuestiones abordadas por la Intervención General.

Decimoquinto.- En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de julio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial se acordó el nombramiento del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y le atribuye, entre sus competencias, la de industria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023).

Decimosexto.- Toda vez que se tramita la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de la convocatoria para el presente ejercicio 2026, la competencia para la autorización del correspondiente crédito corresponde de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, al Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales, conforme a la redacción que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de la Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/96





en los establecimientos industriales por importe de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €)**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Nº Expediente: E2026007168				
Nº de subvención: 2026-000783				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº de relación de Propuesta	Importe
2026	0602-4220-47900	-	26-004728	15.000,00€
	0602-4220-77040	26-0096		150.000,00€
		TOTAL		165.000,00 €

TERCERO.- Declarar ampliable el crédito referido en el punto dispositivo anterior, en un importe adicional de hasta **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, siendo por tanto **el crédito máximo posible para esta convocatoria de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €)**, condicionado a la efectiva existencia de crédito en los términos previstos en el art. 58 RLGS.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio 2026 de la línea de Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases reguladoras son las aprobadas en el punto dispositivo segundo del Acuerdo por el que se aprueba esta Convocatoria.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €)**, con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/96	



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de Relación de propuesta	Nº de Proyecto	Importe
2026	0602-4220-47900	26-004728	-	15.000,00€
	0602-4220-77040		26-0096	150.000,00€
			TOTAL	165.000,00 €

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar la misma en función de la naturaleza de los gastos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, **el crédito** a que hace referencia el punto anterior **se declara ampliable** en un total de hasta **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** Conforme al artículo 58.2.b) citado, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de obtener el crédito por cualquiera de las causas previstas en el apartado a) del artículo 58.2 (sin que en este momento pueda concretarse) y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE o del CNAE (Clasificación Nacional De Actividades Económicas) descritos en el Anexo 5, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias, las siguientes:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL) y Sociedades Civiles** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.
- Las **comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 8/96	



Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- **Cooperativas de hasta 500 trabajadores.**
- **Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.**

OBJETO: Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, el diseño de la imagen corporativa comercial de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como en los términos que se fijarán en las presentes Bases Reguladoras, de modo que se contribuya así a mejorar su visibilidad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros.

Serán objeto de estas Bases tanto las actividades industriales que se desarrollen dentro de áreas o polígonos industriales como aquellas que se lleven a cabo dentro del propio municipio sin estar enclavados en una zona industrial.

Es de obligado cumplimiento, en todo caso, a los efectos de la instalación de los rótulos, carteles y/o letreros el cumplimiento de la legislación vigente y de las ordenanzas urbanísticas municipales que les sean de aplicación.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 9/96	



como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Con la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces, etc. Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo 5** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Asimismo, a los efectos de estas Bases se entenderá por **establecimiento industrial** las naves, locales, establecimientos o análogos en los que se lleve a cabo la actividad industrial de los solicitantes, siempre que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante IAE, para ello.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención será el **100% de los gastos subvencionables, con un máximo de diez mil (10.000,00 €) euros**, de los cuales:

- **Un importe máximo de 6.500 €** correspondientes a los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero.
- **Un importe máximo de 1.500 €** relativos a los gastos de gestión y honorarios profesionales especificados en la Base 5ª (Gastos Subvencionables).
- **Un importe máximo de 6.000 €** relativo a los gastos por la prestación del servicio de pintura de fachadas.

Los solicitantes podrán recibir la subvención para financiar los gastos conforme se establece en la mencionada Base 5ª. Asimismo, este importe se abonará con **carácter anticipado** a la justificación, según lo regulado en la Base 13ª relativa al Abono y Justificación.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/96





GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, a estos efectos, serán los siguientes:

1. Los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial.

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 6.500€. Que incluye diseño del cartel/rótulo/tótem/letrero, costes de adquisición del mismo y los derivados de su instalación.

Cuando el cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial contenga elementos de iluminación, **para que pueda ser subvencionable, las luces que incorpore, por motivos de eficiencia energética y sostenibilidad, deberán ser tipo LED**, y así deberá contenerse específicamente en la Memoria del Proyecto.

2. Los gastos correspondientes a los honorarios profesionales referentes a:

- La gestión de documentación técnica preceptiva (croquis, planos acotados de fachada etcétera), para solicitud de autorización municipal para instalación del cartel/rótulo/tótem, en su caso.

- Elaboración del Proyecto Técnico requerido para las instalaciones de rótulos que se rijan conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice "Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión", concretamente según se establece en las ITC-BT-04, si procede.

3. Gastos pertinentes a las tasas de la licencia o autorización municipal para la instalación de los rótulos/carteles identificativos.

El importe subvencionado relativo a los gastos de honorarios profesionales y tasas mencionadas ascenderán conjuntamente a un máximo de 1.500€.

4. Gastos relativos a la prestación del servicio de pintura de fachadas.

El importe subvencionado relativo a los gastos por los servicios profesionales por la pintura de fachadas que supongan una mejora en la imagen del negocio, ascenderá a un máximo de 6.000€.

Los presupuestos iniciales a aportar, así como las facturas (que se presentarán en la justificación después del abono) relativas a estos gastos deben ser emitidas por empresas/autónomos cuyo objeto social se identifique de forma clara e indubitada y corresponda a la reforma, rehabilitación o conservación de inmuebles. (Se señala a modo de ejemplo: empresas con CNAE 433, equivalente a IAE 505.6 o 507). De no ser así, directamente no se admitirá el

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	20/05/2026 14:02:50
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)		Fecha y hora	Firmado
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/96





presupuesto/factura. No se realizará de oficio la subsanación de este documento.

Podrán considerarse subvencionables aquellos otros gastos que tengan la consideración de inherentes a la instalación, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. Si se apreciara por la unidad técnica de valoración de la documentación, que alguna factura o facturas de los gastos subvencionables superan el valor de mercado podrán, de forma motivada, no abonarse y considerarse no subvencionables.

Asimismo, todos los gastos presentados como subvencionables, se someterán a la valoración correspondiente por la unidad técnica, por lo que, todos aquellos que no cumplan los requisitos y objetivos previstos en las presentes Bases, previa motivación, no serán en ningún caso subvencionables.

• **Quedan excluidos** de estas Bases los siguientes gastos:

- Impuestos.
- Actuaciones de publicidad y marketing distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención. Se añaden a continuación una serie de ejemplos: planes de comunicación, creación y llevanza de redes sociales y páginas web, Community Manager, material publicitario o gastos de impresión de material promocional (flyer, tarjetas, etc.).
- Actuaciones relacionadas con la renovación y cambio de la imagen de la empresa u entidad, distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención.

No obstante, lo expuesto, cabe precisar que podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** será desde la fecha de la Resolución de la concesión, **hasta el 1 de marzo del 2027.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 12/96	



CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<u>CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS</u>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	15
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena	10
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena	8
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena	5
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena	3
<u>CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (*)</u>	
2.1. Municipios con una población de hasta 5.000 habitantes	12
2.2. Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes	10
2.3. Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes	8
2.4. Municipios de 20.000 o más habitantes	5
<u>CRITERIO 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES</u>	
3.1. Solicitudes formuladas por personas entre 18 y 30 años ("sector junior") ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes u otras entidades, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES</u>	
4.1. Solicitudes formuladas por personas por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras entidades, que el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	
5.1. Solicitudes formuladas entre las que participen personas (autónomo/a solicitante o los socios/as, empleados/as) con discapacidad	5

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/96





(*) Las referencias a la población de los municipios contenidas en la presente Base Reguladora se entienden hechas al último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Sumando la ponderación establecida se podrá obtener hasta **42 puntos**.

Acreditación de los criterios:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta (Informe ITA) a fecha de solicitud o **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud**, según corresponda.

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Los datos relativos a este criterio de valoración se verificarán según lo dispuesto en el **certificado IAE**.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 En el supuesto de jóvenes autónomos, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde consten los representantes de la entidad, que sería:

Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades**.

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual**.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste porcentaje de participación, que sería:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	20/05/2026 14:02:50
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/96





Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.**

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.**

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Se aportará el **Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas.** Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

En relación a este certificado, y de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, se procederá a recabar de oficio, mediante la no oposición a la consulta de datos en el formulario de solicitud, respecto de la **persona física solicitante**, o en su caso, **el certificado relativo a los comuneros** mediante la no oposición a la consulta de datos **cumplimentando correctamente el anexo 8** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

No se podrá intermediar la documentación relativa a los socios ni a los trabajadores, debiendo en estos casos, ser aportada al expediente por la persona interesada.

A efectos de estas Bases:

Se entenderá por **trabajador/a con discapacidad** a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las Bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación a las solicitudes presentadas por autónomos o autónomas. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud formulada por profesionales, empresas u otro tipo de entidad que tengan entre 1 y 9 empleados en su plantilla. En caso de que continúe el empate se atenderá al criterio 2 correspondiente a la ubicación de establecimientos industriales en municipios con menos de 5.000 habitantes. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes formuladas por jóvenes según el criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor del criterio 4, solicitudes

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 15/96	



impulsadas por mujeres. En caso de mantener el empate, se decidirá a favor de las solicitudes que puntúan según el criterio 5.

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes se determinará será de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en la sección «Trámites».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, según corresponda, en el **Anexo 1.1, Anexo 1.2 y Anexo 1.3 (según condición del solicitante)** y **Anexo 2.1** (de las presentes Bases Reguladoras).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante o en su caso, de los comuneros que lo hayan autorizado expresamente cumplimentando correctamente el anexo 8**).

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 16/96	



- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el **Anexo 1.1, Anexo 1.2 y Anexo 1.3 (según condición del solicitante)** por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el o la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h**, así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la Ley 39/2015, obligatoriamente para las personas jurídicas y **preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 17/96	



1. Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 9ª.

En todo caso, **todas las personas jurídicas** (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) **y entidades sin personalidad jurídica** (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) **habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Registro presencial

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>, en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 18/96	



Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información, desde el área personal de la sede electrónica del cabildo, dispone de un apartado denominado “En mi Carpeta Ciudadana”, desde el cual, mediante la opción “Más información”, se accede directamente a la Carpeta Ciudadana.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 19/96	



Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “**Mis expedientes**” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a la persona interesada mediante **Anuncio de subsanación publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

No será objeto de subsanación la modificación de la opción elegida en la solicitud, es decir, si se eligió una opción, no podrá modificar la opción elegida durante la tramitación del procedimiento.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/96	



2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife> , o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y la Unidad Técnica de Industria estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, la Unidad Técnica de Industria valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/96	





Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- El responsable de la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a adscritos a la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de industria, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

- La jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la Base 6ª la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	22/96





Las propuestas de resolución de concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

La **Propuesta de Resolución**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva con abono anticipado**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, se ha determinado el abono anticipado previo a la justificación de la presente subvención al entender que esta línea, está destinada a:

- Promoción, impulso y revitalización del sector industrial en la isla de Tenerife, convirtiendo a las empresas, autónomos y otro tipo de entidades que lo comprenden en entidades competitivas al facilitar la mejora de su imagen de marca y presencia en el mercado.
- La mejora de la calidad paisajística buscando establecer una marca identificativa y atractiva del tejido industrial, conjugando el entorno insular, la modernización y la homogenización del sector.
- Disminución del impacto económico, la instalación de rótulos, ya que, requiere una carga económica inicial relevante, por lo que el carácter anticipado de la misma permite planificar la inversiones y recursos disponibles por parte de las empresas, autónomos y otras entidades sufragar transitoriamente dicho gasto.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoqbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoqbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	23/96





RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	24/96





En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación. En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª. el acto por el que se resuelva la convocatoria.

Asimismo, **los beneficiarios, en cualquier momento, de considerar que existe un exceso en la subvención concedida, ya sea porque los gastos o las tasas son inferiores a las presupuestadas, deberán reintegrar el exceso al Cabildo de Tenerife a la mayor brevedad, y presentar en la sede electrónica escrito indicando su número de expediente y justificante bancario de ingreso, en aras a, en la medida de lo posible, pueda evitarse el abono de intereses de demora.**

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

RECURSOS:

Contra las resoluciones del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excmo. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/96	



La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Abono

Se realizará mediante **abono anticipado**, con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención. Es decir, al tratarse de una subvención de carácter anticipado, se procederá al abono del 100% del importe concedido con anterioridad a la justificación de la misma.

Si se dan los supuestos previstos en la Base Reguladora nº16 **-relativos infracciones, a la justificación incorrecta de la subvención o se ha incurrido en un gasto inferior al importe concedido-** se procederá al **REINTEGRO TOTAL O PARCIAL**, según el caso, de la subvención concedida. Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la mencionada Base 16.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Justificación y documentación correspondiente al trámite

La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), posteriormente al abono de la subvención, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación y que además se detalla en el **Anexo 1.4**.

- 1. Memoria de Actuación Justificativa** que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo 7**.
- 2. Relación Clasificada de los Gastos:** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo 2.2**) acompañada la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/96





cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario

En ningún caso, se permitirán los pagos en metálico y en efectivo, independientemente de la cuantía.

3. Evidencia del **Cartel** ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo 4**). Para ello se dispondrá fotografía y/o enlace a la página web de la entidad (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria “Renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales” (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
4. En caso de que presente gastos relativos a la pintura de fachadas, deberá aportar fotografías de la fachada donde se aprecie el antes y después del trabajo realizado.
5. Copia de la documentación técnica para la instalación del cartel y/o rótulo y/o tótem identificativo del establecimiento industrial (croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem).
6. Copia del **proyecto técnico** elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rija conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”.
7. Copia del Documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).
8. Copia de **Certificaciones, permisos o autorizaciones** que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	27/96





- El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 7ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta el día 4 de mayo de 2027 (Teniendo en cuenta que el periodo computable de los gastos subvencionables será desde la fecha de la Resolución de la concesión, hasta el 1 de marzo del 2027)

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

La mencionada documentación debe ser presentada por las personas jurídicas a través del procedimiento descrito en la Base 7ª, si bien, las personas físicas si pueden presentar dicha documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o por cualquier otro medio recogido en la Base 7ª

Además de lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Plazo, justificación y posible ampliación.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	28/96





El **plazo de justificación de la subvención** será desde que se dicte la Resolución de concesión y se realicen los gastos, **hasta el 4 de mayo de 2027** (teniendo en cuenta que el periodo computable de los gastos subvencionables será desde la fecha de la Resolución de la concesión, hasta el 1 de marzo del 2027).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la persona titular del área con competencias en Industria una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación y siempre que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 7ª.

Resolución de justificación

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, la persona titular del área con competencias en Industria, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificado total o parcialmente la subvención concedida.

COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Serán asimismo incompatibles con la percepción de ayudas de esta misma línea de subvención concedida **«para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales»** en convocatorias anteriores.

QUINTO.- **Publicar** las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- **Remitir** la información requerida sobre la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación. Asimismo será objeto de publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

SÉPTIMO.- **Notificar** el presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, a los efectos de que se tenga en cuenta la modificación del Plan Anual de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 29/96	



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	30/96





ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA “RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES”

ÍNDICE

- 1.OBJETO
2. BENEFICIARIOS.
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
4. CONVOCATORIA.
5. GASTOS SUBVENCIONABLES.
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN
7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- 8.MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.
10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
14. COMPATIBILIDAD.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
18. CONTROL FINANCIERO.
19. RÉGIMEN SANCIONADOR.
20. RÉGIMEN JURÍDICO.
21. TRATAMIENTO DE DATOS.
22. ANEXOS.

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia competitiva**, destinadas a sufragar los gastos

23

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 31/96	



derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, en los términos que se fijarán en las presentes Bases Reguladoras, de modo que se contribuya así a mejorar su visibilidad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros.

Serán objeto de estas Bases tanto las actividades industriales que se desarrollen dentro de áreas o polígonos industriales como aquellas que se lleven a cabo dentro del propio municipio. Además, será obligado, en todo momento, el cumplimiento de la legislación vigente, las ordenanzas urbanísticas y las municipales que sean de aplicación en la instalación de cartelería y rótulos.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Con la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces, etc. Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo 5** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Asimismo, a los efectos de estas Bases se entenderá por **establecimiento industrial** las naves, locales, establecimientos o análogos en los que se lleve a cabo la actividad industrial de los solicitantes, siempre que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante IAE, para ello.

2. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE o del CNAE (**Clasificación Nacional De Actividades Económicas**), descritos en el Anexo 5, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, las siguientes:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 32/96	



- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL) y Sociedades Civiles** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.
- Las **comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- **Cooperativas.**
 - **Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.**
- **Requisitos de carácter general:**

Además de darse los supuestos anteriores, las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- a) Tratarse de una **actividad económica de carácter industrial**. Para la determinación de qué ha de entenderse como actividad económica industrial se estará a lo dispuesto en la Base 1ª (objeto) y al Anexo 5.
- b) Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en la isla de Tenerife.
- c) Ser titulares de la actividad industrial, ya sea en la condición de propietario del local, arrendatario u cualquier otro título válido que otorgue el derecho a realizar la actividad.
- d) Que la instalación del rótulo y/o cartel y/o tótem se realizará en el local donde se lleva a cabo la actividad industrial correspondiente.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/96	



- e) Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos a los que se refiere la presente base se llevará a cabo conforme a la documentación del **Anexo 1.1, Anexo 1.2, Anexo 1.3 (según condición del solicitante)**

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias y las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS:

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado g): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/96





con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas u entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas u entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que tengan concedidas subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público cuya suma supere el 100% de los gastos o inversiones subvencionables. A estos efectos, se entiende por Sector Público el definido en los artículos 2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 3 de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artº. 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y la Disposición adicional séptima de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención será el **100% de los gastos subvencionables, con un máximo de diez mil (10.000 €) euros**, de los cuales:

- **Un importe máximo de 6.500 €** correspondientes a los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero.
- **Un importe máximo de 1.500 €** relativos a los gastos de gestión y honorarios profesionales especificados en la Base 5ª (Gastos Subvencionables).

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	35/96





- **Un importe máximo de 6.000 €** relativo a los gastos por la prestación del servicio de pintura de fachadas.

Los solicitantes podrán recibir la subvención para financiar los gastos conforme se establece en la mencionada Base 5ª. Asimismo, este importe se abonará con **carácter anticipado** a la justificación, según lo regulado en la Base 13ª relativa al Abono y Justificación.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, a estos efectos, serán elegibles los siguientes:

1. Los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial.

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 6.500 €. Que incluye diseño del cartel/rótulo/tótem/letrero, costes de adquisición del mismo y los derivados de su instalación.

Cuando el cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial contenga elementos de iluminación, **para que pueda ser subvencionable, las luces que incorpore, por motivos de eficiencia energética y sostenibilidad, deberán ser tipo LED**, y así deberá contenerse específicamente en la Memoria del Proyecto.

2. Los gastos correspondientes a los honorarios profesionales referentes a:

- La gestión de documentación técnica preceptiva (croquis, planos acotados de fachada etcétera), para solicitud de autorización municipal para instalación del cartel/rótulo/tótem, en su caso

- Elaboración del Proyecto Técnico requerido para las instalaciones de rótulos que se rijan conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice "Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión", concretamente según se establece en las ITC-BT-04, si procede.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 36/96	



3. Gastos pertinentes a las tasas de la licencia o autorización municipal para la instalación de los rótulos/carteles identificativos.

El importe subvencionado relativo a los gastos de honorarios profesionales y tasas mencionadas ascenderán conjuntamente a un máximo de 1.500€.

4. Gastos relativos a la prestación del servicio de pintura de fachadas.

El importe subvencionado relativo a los gastos por los servicios profesionales por la pintura de fachadas que supongan una mejora en la imagen del negocio, ascenderá a un máximo de 6.000€.

Podrán considerarse subvencionables aquellos otros gastos que tengan la consideración de inherentes a la instalación, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. Si se apreciara por la unidad técnica de valoración de la documentación, que alguna factura o facturas de los gastos subvencionables superan el valor de mercado podrán, de forma motivada, no abonarse y considerarse no subvencionables.

Asimismo, todos los gastos presentados como subvencionables, se someterán a la valoración correspondiente por la unidad técnica, por lo que, todos aquellos que no cumplan los requisitos y objetivos previstos en las presentes Bases, previa motivación, no serán en ningún caso subvencionables.

- **Quedan excluidos** de estas Bases los siguientes gastos:

- Impuestos.
- Actuaciones de publicidad y marketing distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención. Se añaden a continuación una serie de ejemplos: planes de comunicación, creación y llevanza de redes sociales y páginas web, Community Manager, material publicitario o gastos de impresión de material promocional (flyer, tarjetas, etc.), rotulación de vehículos.
- Actuaciones relacionadas con la renovación y cambio de la imagen de la empresa u entidad, distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención.

No obstante, lo expuesto, cabe precisar que podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** será desde que se dicte la Resolución de concesión, **hasta el 1 de marzo de 2027.**

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	37/96





CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	15
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena	10
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena	8
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena	5
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena	3
CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (*)	
2.1. Municipios con una población de hasta 5.000 habitantes	12
2.2. Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes	10
2.3. Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes	8
2.4. Municipios de 20.000 o más habitantes	5
CRITERIO 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES	
3.1. Solicitudes formuladas por personas entre 18 y 30 años ("sector junior") ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes u otras entidades, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
CRITERIO 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES	
4.1. Solicitudes formuladas por personas por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras entidades, que el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
5.1. Solicitudes formuladas entre las que participen personas (autónomo/a solicitante o los socios/as, empleados/as) con discapacidad	5

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/96	



(*) Las referencias a la población de los municipios contenidas en la presente Base Reguladora se entienden hechas al último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Sumando la ponderación establecida se podrá obtener hasta **42 puntos**.

Acreditación de los criterios:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta (Informe ITA) a fecha de solicitud o Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud, según corresponda.

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Los datos relativos a este criterio de valoración se verificarán según lo dispuesto en el **certificado IAE**.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 En el supuesto de jóvenes autónomos, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde consten los representantes de la entidad, que sería:

Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades**.

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual**.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste porcentaje de participación, que sería:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/96	



Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.**

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.**

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Se aportará el **Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas**. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

En relación a este certificado, y de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, se procederá a recabar de oficio, mediante la no oposición a la consulta de datos en el formulario de solicitud, respecto de la **persona física solicitante**, o en su caso, **el certificado relativo a los comuneros** mediante la no oposición a la consulta de datos **cumplimentando correctamente el anexo 7** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

No se podrá intermediar la documentación relativa a los socios ni a los trabajadores, debiendo en estos casos, ser aportada al expediente por la persona interesada.

A efectos de estas Bases:

Se entenderá por **trabajador/a con discapacidad** a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las Bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación a las solicitudes presentadas por autónomos o autónomas. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud formulada por profesionales, empresas u otro tipo de entidad que tengan entre 1 y 9 empleados en su plantilla. En caso de que continúe el empate se atenderá al criterio 2 correspondiente a la ubicación de establecimientos industriales en municipios con menos de 5.000 habitantes. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes formuladas por jóvenes según el criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor del criterio 4, solicitudes impulsadas por mujeres. En caso de mantener el empate, se decidirá a favor de las solicitudes que puntúan según el criterio 5.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 40/96	



De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, según corresponda, en el **Anexo 1.1, Anexo 1.2 y Anexo 1.3 (según condición del solicitante)** y **Anexo 2.1** (de las presentes Bases Reguladoras).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante o en su caso, de los comuneros que lo hayan autorizado expresamente cumplimentando correctamente el anexo 8**).

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 41/96	



- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el **Anexo 1.1, Anexo 1.2 y Anexo 1.3 (según condición del solicitante)** por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h**, así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la Ley 39/2015, obligatoriamente para las personas jurídicas y **preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan:

1. Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/96





- a) En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la base 9ª.

En todo caso, **todas las personas jurídicas** (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) **y entidades sin personalidad jurídica** (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) **habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Registro presencial

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife> , en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 43/96	



integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación)**, se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información, desde el área personal de la sede electrónica del cabildo, dispone de un apartado denominado "En mi Carpeta Ciudadana", desde el cual, mediante la opción "Más información", se accede directamente a la Carpeta Ciudadana.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "**Mis expedientes**" del menú "**Área Personal**" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 44/96	



de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información, desde el área personal de la sede electrónica del cabildo, dispone de un apartado denominado "En mi Carpeta Ciudadana", desde el cual, mediante la opción "Más información", se accede directamente a la Carpeta Ciudadana.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área Personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/96	



de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a la persona interesada mediante **Anuncio de subsanación publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

No será objeto de subsanación la modificación de la opción elegida en la solicitud, es decir, si se eligió una opción, no podrá modificar la opción elegida durante la tramitación del procedimiento.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/96	



o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife> , o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y la Unidad Técnica de Industria estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, la Unidad Técnica de Industria valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- El responsable de la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a adscritos a la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de industria, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/96	



- La jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la Base 6ª la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución de concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

La **Propuesta de Resolución**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 48/96	



Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva con abono anticipado**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, se ha determinado el abono anticipado previo a la justificación de la presente subvención al entender que esta línea, está destinada a:

- Promoción, impulso y revitalización del sector industrial en la isla de Tenerife, convirtiendo a las empresas, autónomos y otro tipo de entidades que lo comprenden en entidades competitivas al facilitar la mejora de su imagen de marca y presencia en el mercado.
- La mejora de la calidad paisajística buscando establecer una marca identificativa y atractiva del tejido industrial, conjugando el entorno insular, la modernización y la homogenización del sector.
- Disminución del impacto económico, la instalación de rótulos, ya que, requiere una carga económica inicial relevante, por lo que el carácter anticipado de la misma permite planificar la inversiones y recursos disponibles por parte de las empresas, autónomos y otras entidades sufragar transitoriamente dicho gasto.

12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	49/96





exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª.

Asimismo, **los beneficiarios, en cualquier momento, de considerar que existe un exceso en la subvención concedida, ya sea porque los gastos o las tasas son inferiores a las presupuestadas, deberán reintegrar el exceso al Cabildo de Tenerife a la mayor brevedad, y presentar en la sede electrónica escrito indicando su número de**

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/96





expediente y justificante bancario de ingreso, en aras a, en la medida de lo posible, pueda evitarse el abono de intereses de demora.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

RECURSOS:

Contra las resoluciones del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excmo. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Abono.

Se realizará mediante **abono anticipado**, con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención. Es decir, al tratarse de una subvención de carácter anticipado, se procederá al abono del 100% del importe concedido con anterioridad a la justificación de la misma. Si se dan los supuestos previstos en la Base Reguladora nº16 -**relativos infracciones, a la justificación incorrecta de la subvención o se ha incurrido en un gasto inferior al importe concedido**- se procederá al **REINTEGRO TOTAL O PARCIAL**, según el caso, de la subvención concedida. Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la mencionada Base 16^a.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 51/96	



No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.2. Justificación y documentación correspondiente al trámite

La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), posteriormente al abono de la subvención, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, asimismo la documentación que se enumera seguidamente se recogerá específicamente en el **Anexo 1.4**.

1. Memoria de Actuación Justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo 7**.

2. Relación Clasificada de los Gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo 2.2**) acompañada la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario

En ningún caso, se permitirán los pagos en metálico ni en efectivo, independientemente de la cuantía.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/05/2026 14:02:50
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/96		





3. Evidencia del **Cartel** ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo 4**). Para ello se dispondrá fotografía y/o enlace a la página web de la entidad (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria “Renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales” (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).

4. Copia de la **documentación técnica** para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial (Croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem)

5. Copia del **proyecto técnico** elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rija conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”

6. Copia del Documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).

7. Copia de **Certificaciones, permisos o autorizaciones** que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

- El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 7ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta **el día 4 de mayo de 2027** (Teniendo en cuenta que el periodo computable de los gastos subvencionables será desde la fecha de la Resolución de la concesión, hasta el 1 de marzo del 2027).

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	53/96





plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

La mencionada documentación debe ser presentada por las personas jurídicas a través del procedimiento descrito en la Base 9ª, si bien, las personas físicas si pueden presentar dicha documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o por cualquier otro medio recogido en la Base 7ª

Además de lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

13.3. Plazo, justificación y posible ampliación.

El **plazo de justificación de la subvención** será desde que se dicte la Resolución de concesión y se realicen los gastos, **hasta el 4 de mayo de 2027** (teniendo en cuenta que el **periodo computable de los gastos subvencionables** será desde la fecha de la Resolución de la concesión, **hasta el 1 de marzo del 2027**).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la persona titular del área con competencias en Industria una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación y siempre que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

13.4. Resolución de justificación

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, la persona titular del área con competencias en Industria, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificado total o parcialmente la subvención concedida.

14. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	54/96





cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Serán asimismo incompatibles con la percepción de ayudas de esta misma línea de subvención concedida «**para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**» en convocatorias anteriores.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 55/96	



específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la LGS, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:
- Colocación del cartel (**conforme modelo Anexo 4**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria), durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
 - En caso de disponer de página web, la inclusión en la misma de la siguiente leyenda: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria 2026 para la subvención destinada a la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales, año XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Incurrir en gastos necesarios para la renovación y cambio de los rótulos y cartelería identificativos del establecimiento industrial dentro del plazo establecido para ello en la convocatoria.
- m) Cumplir con la normativa municipal que resulte de aplicación en relación con la colocación/instalación de los carteles/rótulos identificativos de los establecimientos industriales.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	56/96





La falta de justificación de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las mismas.

Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte proporcional, según el caso.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

En esos casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es> accediendo al «Área personal» - apartado «Mis expedientes», de la forma ya descrita en la Base 9ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	57/96	





17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que se realice el gasto objeto de modificación para la cual se solicitó la subvención, correspondiéndole al Consejero Insular la resolución.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife en los artículos 12.2h y 32.2 k. (Anuncio publicado en BOP de Santa Cruz de Tenerife, anexo al núm. 148 de 9 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, <https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/9-12-24/a9-12-24.pdf>).

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 58/96	



20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabte/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS

Anexo 1.1 Documentación a presentar **en la solicitud por personas físicas** que desarrollan la actividad económica industrial bajo la forma de empresario/a individual.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	59/96





Anexo 1.2 Documentación a **presentar en la solicitud por Sociedades** Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) o Sociedades Civiles y que desarrollen actividad económica industrial y tributen por el Impuesto sobre Sociedades.

Anexo 1.3 Documentación a **presentar en la solicitud por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

Anexo 1.4 Documentación a presentar por los beneficiarios en el **momento de justificación**.

Anexo 2.1 **Presupuesto desglosado** en el momento de solicitud.

Anexo 2.2 **Relación clasificada de gastos** en el momento de justificación.

Anexo 3. Detalle de otros **ingresos o subvenciones**.

Anexo 4. **Modelo de cartel**.

Anexo 5. **Actividades Industriales** subvencionables en atención al Impuesto de Actividades Económicas.

Anexo 6. **Contenido mínimo de la memoria del proyecto**.

Anexo 7 **Contenido mínimo de la actuación justificativa**.

Anexo 8 **Modelo declaración apoderado o representante**.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	60/96





ANEXO 1.1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por personas físicas que desarrollan la actividad económica industrial bajo la forma de empresario/a individual.

1. Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
2. Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (**RETA**).
3. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado Impuesto sobre Actividades Económicas**) donde conste el domicilio, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGrainernet&aut=CP

4. **Certificado de inscripción de Registro Integrado Industrial**, solamente en los casos de aquellas actividades cuyos CNAE se correspondan con los siguientes:

CNAE-2025		CNAE-2009	
3821	Valorización de Materiales	3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Valorización energética	3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3823	Otra valorización de residuos	3831	Separación y clasificación de materiales
		3832	Valorización de materiales ya clasificados

5. **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al modelo del Anexo 6**)

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 61/96	



6. **Presupuesto desglosado de todos los gastos subvencionables:** costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, y Proyecto Técnico, si procede, elaborado y firmado por técnico competente relativos a la instalación/colocación del cartel/rótulo/tótem del establecimiento industrial, que son necesarios aportar con la solicitud y justificación de la subvención, respectivamente, y costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Ilustrísimo Cabildo Insular de Tenerife. **(conforme al Anexo 2.1)**
7. **Escritura de compraventa,** contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.
8. En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

9. Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
 - a) Datos de identidad (DNI/NIE).
 - b) Certificado de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 62/96	



- c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.
- g) Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante**).

10. A efectos acreditativos de los criterios de valoración previstos en la Base Reguladora 6ª **será preciso aportar** la siguiente documentación:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

- 1.1** En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud.**
- 1.2** En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 DNI/NIE.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	63/96	





NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	64/96





ANEXO 1.2

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que desarrollen actividad económica industrial y tributen por el Impuesto sobre Sociedades.

1. Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
2. Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGrInternet&aut=CP

3. Certificado **de inscripción de Registro Integrado Industrial**, solamente en los casos de aquellas actividades cuyos CNAE se correspondan con los siguientes:

CNAE-2025		CNAE-2009	
3821	Valorización de Materiales	3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Valorización energética	3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3823	Otra valorización de residuos	3831	Separación y clasificación de materiales
		3832	Valorización de materiales ya clasificados

57

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 65/96	



4. **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al Anexo 6**)
5. Presupuesto **de todos los gastos subvencionables**: costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, costes de la gestión de la documentación técnica, costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife (**conforme al Anexo 2.1**).
6. **Escritura de compraventa**, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.
7. En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

8. Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
 - a. **NIF de la persona jurídica.**
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 66/96	



- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con **la Tesorería General de la Seguridad Social**.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.
9. A efectos acreditativos de los **criterios de valoración** previstos en la Base Reguladora 6ª **será preciso aportar** la siguiente documentación:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

- 1.1** En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud.
- 1.2** En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

- 2.1** Según lo dispuesto en el certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

- 3.1** Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades y DNI de los representantes o socios.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

- 4.1** Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades y DNI de los representantes o socios.

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

- 5.1** Certificado del grado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV)

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 67/96	



Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	68/96





ANEXO 1.3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF y Cooperativas.

1. Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
2. Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP

3. **Certificado de inscripción de Registro Integrado Industrial**, solamente en los casos de aquellas actividades cuyos CNAE se correspondan con los siguientes:

CNAE-2025		CNAE-2009	
3821	Valorización de Materiales	3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Valorización energética	3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3823	Otra valorización de residuos	3831	Separación y clasificación de materiales
		3832	Valorización de materiales ya clasificados

4. **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al Anexo 6**)
5. **Presupuesto de todos los gastos subvencionables**: costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, costes de la gestión de la documentación técnica, costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 69/96	



subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife (**conforme al Anexo 2.1**)

6. Escritura **de compraventa**, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.
7. En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

8. Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser** recabados **de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
 - a) **NIF de la persona jurídica.**
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social.**
 - e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife.**
 - f) Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% de los comuneros (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a los comuneros que lo hayan autorizado expresamente cumplimentando correctamente el anexo 8**).
9. **Anexo 8** Modelo de declaración apoderado o representante.
10. A efectos acreditativos de los **criterios de valoración** previstos en la Base Reguladora 6ª **será preciso aportar** la siguiente documentación:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 70/96	



1.1 En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud.**

1.2 En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Según lo dispuesto en el certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual; y DNI de los representantes o socios.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual; y DNI de los representantes o socios

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad de las personas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV)

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/96	



ANEXO 1.4

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Memoria de Actuación Justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo 7**.

2. Relación Clasificada de los Gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo 2.2**), acompañando la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Fotografía del cartel ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo 4**). Así como fotografía o enlace a la web (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria 2026 de subvenciones destinadas a la “renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales año XXXX” (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)

4. Copia de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial (Croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem)

5. Copia del proyecto técnico elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rija conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto,

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 72/96	



por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”

6. Copia del documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).

7. Certificaciones, permisos o autorizaciones que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	73/96





ANEXO 2.1
PRESUPUESTO DESGLOSADO (PARA SOLICITUD)

D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de¹ de la entidad , presento el presupuesto desglosado, convocada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la “RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, convocatoria ”.

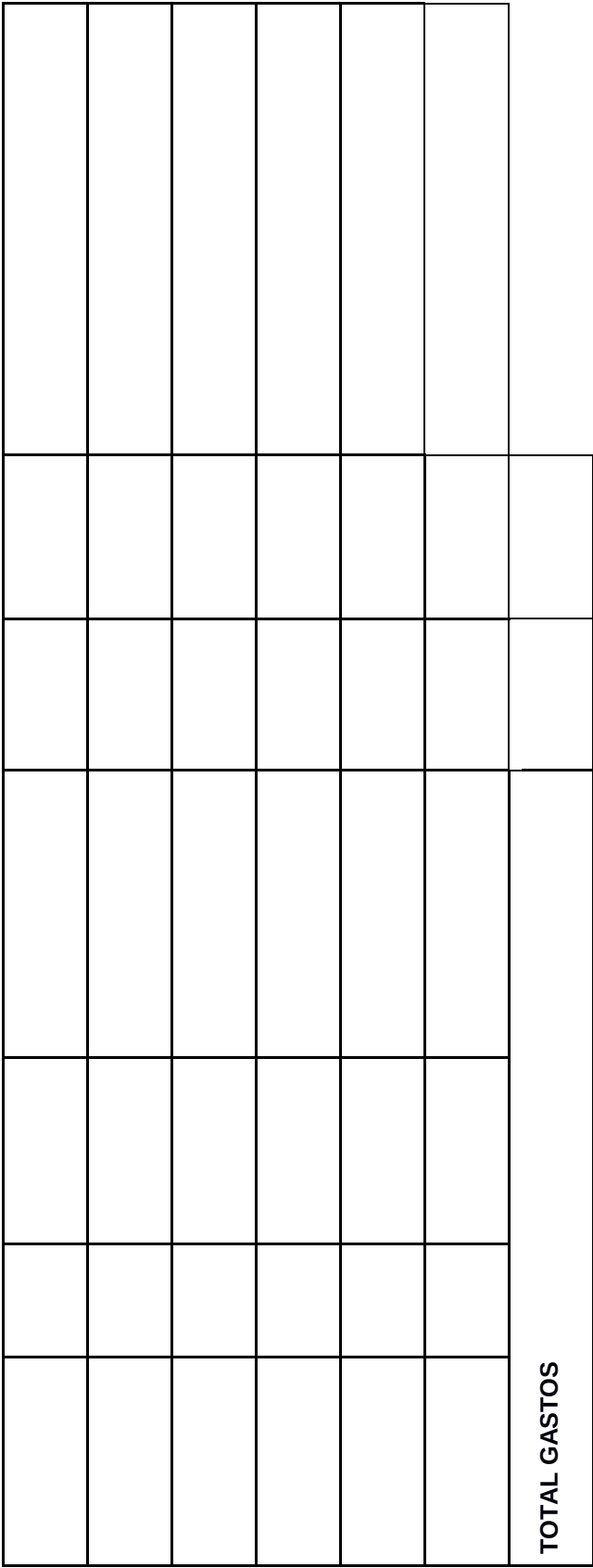
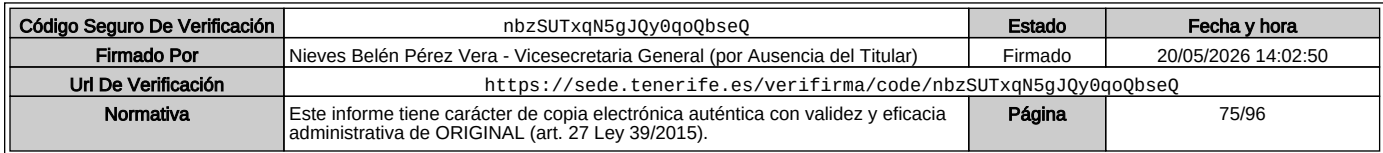
PRESUPUESTO					
Denominación proveedor	NIF	Nº de presupuesto	Concepto/ Descripción	Importe (SIN IGIC)	Importe (CON IGIC)

¹ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

² Gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, honorarios profesionales y tasas

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/96





En , a de de

67



ANEXO 2.2

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (PARA JUSTIFICACIÓN)

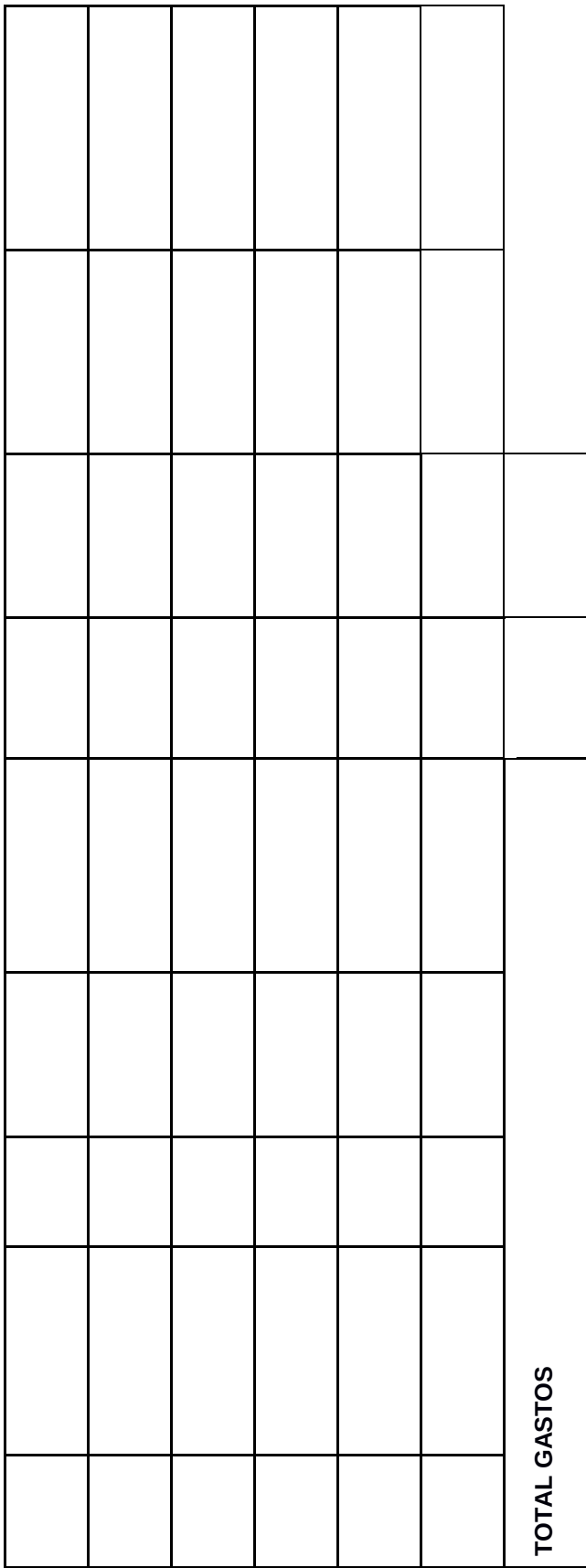
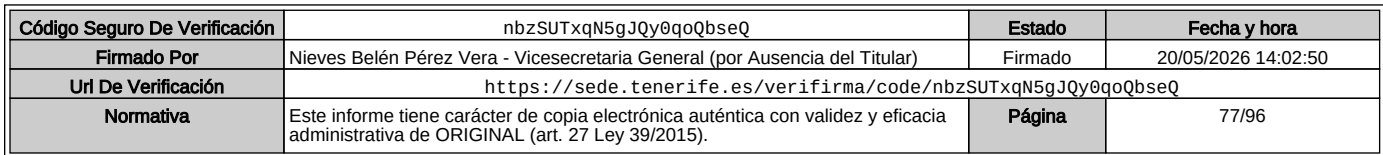
D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de³ de la entidad , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la “**RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**” convocatoria

ACREEDOR				DATOS DE LA FACTURA				
Nº orden	Denominación proveedor	NIF	Nº de factura	Concepto/ Descripción	Importe (SIN IGIC)	Importe (CON IGIC)	Fecha emisión	Fecha pago

³ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/96





En , a de de

69



ANEXO 3

DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D./ Dña. con
DNI/NIE..... , en calidad de ⁴ de la Entidad
..... , presento la siguiente declaración
respecto a los ingresos globales de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife
dentro de la Convocatoria de subvenciones para la **“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN
DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES”** , convocatoria
.....

OTRAS FUENTES DE INGRESOS:				
ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE PAGO

- No he obtenido otros ingresos para financiar la actividad objeto de esta subvención.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente escrito.

En, a de de

Firmado

⁴ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

Por ausencia del firmante.

70

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 78/96	

ANEXO 4
MODELO DE CARTEL



Empresa subvencionada por
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería de Industria.

CONVOCATORIA

**“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES”**

AÑO 2026

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	79/96



ANEXO 5

ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

INCLUIDOS:

SECCIÓN PRIMERA

DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hulla. (Todos los epígrafes del 111.1 al 111.4).

Grupo 112. Extracción y preparación de antracita. (Todos los epígrafes del 112.1 al 112.2).

Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo. (Todos los epígrafes del 113.1 al 113.2).

Grupo 114. Fabricación de coque.

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera. (Todos los epígrafes del 121.1 al 121.9).

Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo. (Todos los epígrafes del 122.1 al 122.2).

Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural. (Todos los epígrafes del 123.1 al 123.2).

Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Grupo 130. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.

Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos. (Todos los epígrafes del 143.1 al 143.3).

Por ausencia del firmante.

72

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	80/96	

Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente

Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica. (Todos los epígrafes del 151.1 al 151.6).

Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas. (Todos los epígrafes del 152.1 al 152.2).

Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos. (Todos los epígrafes del 161.1 al 161.4).

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro. (Todos los epígrafes del 211.1 al 211.2).

Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no féreos. (Todos los epígrafes del 212.1 al 212.2).

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Grupo 221. Siderurgia integral. (Todos los epígrafes del 221.1 al 221.7).

Grupo 222. Siderurgia no integral. (Todos los epígrafes del 222.1 al 222.6).

Grupo 223. Fabricación de tubos de acero. (Todos los epígrafes del 223.1 al 223.4).

Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero. (Todos los epígrafes del 224.1 al 224.8).

Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no féreos. (Todos los epígrafes del 225.1 al 225.9).

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.

Grupo 231. Extracción de materiales de construcción. (Todos los epígrafes del 231.1 al 231.9).

Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos. (Todos los epígrafes del 232.1 al 232.2).

Grupo 233. Extracción de sal común. (Todos los epígrafes del 233.1 al 233.2).

Grupo 234. Extracción de piritas y azufre. (Todos los epígrafes del 234.1 al 234.2).

Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas. (Todos los epígrafes del 239.1 al 239.2).

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Por ausencia del firmante.

73

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 81/96	

Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios). (Todos los epígrafes del 241.1 al 241.2).

Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso. (Todos los epígrafes del 242.1 al 242.3).

Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros. (Todos los epígrafes del 243.1 al 243.5).

Grupo 244. Industrias de la piedra natural. (Todos los epígrafes del 244.1 al 244.3).

Grupo 245. Fabricación de abrasivos. (Todos los epígrafes del 245.1 al 245.2).

Grupo 246. Industria del vidrio. (Todos los epígrafes del 246.1 al 246.6).

Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos. (Todos los epígrafes del 247.1 al 247.5).

Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p. (Todos los epígrafes del 249.1 al 249.9).

Agrupación 25. Industria Química.

Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de Base). (Todos los epígrafes del 251.1 al 251.7).

Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura. (Todos los epígrafes del 252.1 al 252.2).

Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria. (Todos los epígrafes del 253.1 al 253.9).

Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos. (Todos los epígrafes del 254.1 al 254.2).

Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final. (Todos los epígrafes del 255.1 al 255.9).

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Grupo 311. Fundiciones. (Todos los epígrafes del 311.1 al 311.2).

Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado. (Todos los epígrafes del 312.1 al 312.3).

Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales. (Todos los epígrafes del 313.1 al 313.9).

Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales. (Todos los epígrafes del 314.1 al 314.2).

Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa. (Todos los epígrafes del 315.1 al 315.2).

Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico. (Todos los epígrafes del 316.1 al 316.9).

Por ausencia del firmante.

74

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 82/96	

Grupo 319. Talleres mecánicos independientes. (Todos los epígrafes del 319.1 al 319.9).

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas. (Todos los epígrafes del 321.1 al 321.2).

Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas. (Todos los epígrafes del 322.1 al 322.3).

Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido. (Todos los epígrafes del 323.1 al 323.3).

Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho. (Todos los epígrafes del 324.2 al 324.3).

Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación. (Todos los epígrafes del 325.1 al 325.4).

Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión. (Todos los epígrafes del 326.1 al 326.2).

Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico. (Todos los epígrafes del 329.1 al 329.9).

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación). (Todos los epígrafes del 320.1 al 320.2).

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos. (Todos los epígrafes del 341.1 al 341.9).

Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento. (Todos los epígrafes del 342.1 al 342.2).

Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores. (Todos los epígrafes del 343.1 al 343.3).

Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.

Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos. (Todos los epígrafes del 345.1 al 345.9).

Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado. (Todos los epígrafes del 346.1 al 346.5).

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comunicación. (Todos los epígrafes del 351.1 al 351.2).

Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.

Por ausencia del firmante.

75

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	83/96



Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.

Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados. (Todos los epígrafes del 354.1 al 354.4).

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas. (Todos los epígrafes del 355.1 al 355.2).

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores. (Todos los epígrafes del 361.1 al 361.7).

Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes. (Todos los epígrafes del 362.1 al 362.2).

Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles. (Todos los epígrafes del 363.1 al 363.9).

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Grupo 371. Construcción naval. (Todos los epígrafes del 371.1 al 371.6).

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques. (Todos los epígrafes del 372.1 al 372.2).

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario. (Todos los epígrafes del 381.1 al 381.2).

Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves. (Todos los epígrafes del 382.1 al 382.2).

Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto. (Todos los epígrafes del 383.1 al 383.5).

Grupo 389. Construcción de otro material de transporte n.c.o.p. (Todos los epígrafes del 389.1 al 389.9).

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control. (Todos los epígrafes del 391.1 al 391.8).

Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos. (Todos los epígrafes del 392.1 al 392.2).

Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico. (Todos los epígrafes del 393.1 al 393.2).

Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p. (Todos los epígrafes del 399.1 al 399.9).

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Por ausencia del firmante.

76

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)			Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			Página	84/96	



Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva. (Todos los epígrafes del 411.1 al 412.4).

Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva). (Todos los epígrafes del 412.1 al 412.4).

Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves. (Todos los epígrafes del 413.2 al 413.4).

Grupo 414. Industrias lácteas. (Todos los epígrafes del 414.1 al 414.4).

Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales. (Todos los epígrafes del 415.1 al 415.3).

Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos. (Todos los epígrafes del 416.1 al 416.2).

Grupo 417. Fabricación de productos de molinería. (Todos los epígrafes del 417.1 al 417.2).

Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos. (Todos los epígrafes del 418.1 al 418.2).

Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas. (Todos los epígrafes del 419.1 al 419.3).

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Grupo 420. Industria del azúcar. (Todos los epígrafes del 420.1 al 419.3).

Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería. (Todos los epígrafes del 421.1 al 421.2).

Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado). (Todos los epígrafes del 422.1 al 422.4).

Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos. (Todos los epígrafes del 423.1 al 423.9).

Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación. (Todos los epígrafes del 424.1 al 424.3).

Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera. (Todos los epígrafes del 427.1 al 427.2).

Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas. (Todos los epígrafes del 428.1 al 428.2).

Agrupación 43. Industria textil.

Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas. (Todos los epígrafes del 431.1 al 431.3).

Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas. (Todos los epígrafes del 432.1 al 432.3).

Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas. (Todos los epígrafes del 433.1 al 433.2).

Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas. (Todos los epígrafes del 434.1 al 434.4).

Por ausencia del firmante.

77

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	85/96	



Grupo 435. Fabricación de géneros de punto. (Todos los epígrafes del 435.1 al 435.4).

Grupo 436. Acabado de textiles. (Todos los epígrafes del 436.1 al 436.9).

Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados. (Todos los epígrafes del 437.1 al 437.2).

Grupo 439. Otras industrias textiles. (Todos los epígrafes del 439.1 al 439.9).

Agrupación 44. Industria del cuero.

Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles. (Todos los epígrafes del 441.1 al 441.3).

Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares. (Todos los epígrafes del 442.1 al 442.9).

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera). (Todos los epígrafes del 451.1 al 451.4).

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico). (Todos los epígrafes del 452.1 al 452.2).

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos. (Todos los epígrafes del 454.1 al 454.2).

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles. (Todos los epígrafes del 455.1 al 455.9).

Grupo 456. Industria de la peletería. (Todos los epígrafes del 456.1 al 456.2).

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.). (Todos los epígrafes del 461.1 al 461.2).

Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.). (Todos los epígrafes del 462.1 al 462.4).

Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción. (Todos los epígrafes del 463.1 al 463.4).

Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera. (Todos los epígrafes del 464.1 al 464.3).

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles). (Todos los epígrafes del 465.1 al 465.9).

Grupo 466. Fabricación de productos de corcho. (Todos los epígrafes del 466.1 al 466.2).

Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles). (Todos los epígrafes del 467.1 al 467.2).

Grupo 468. Industria del mueble de madera). (Todos los epígrafes del 468.1 al 468.5).

Por ausencia del firmante.

78

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	86/96	

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Grupo 471. Fabricación de pasta papelera. (Todos los epígrafes del 471.1 al 471.2).

Grupo 472. Fabricación de papel y cartón. (Todos los epígrafes del 472.1 al 472.2).

Grupo 473. Transformación de papel y cartón. (Todos los epígrafes del 473.1 al 473.9).

Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica). (Todos los epígrafes del 474.1 al 474.3).

Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas. (Todos los epígrafes del 475.1 al 475.4).

Grupo 476. Edición. (Todos los epígrafes del 476.1 al 476.9).

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Grupo 481. Transformación del caucho. (Todos los epígrafes del 481.1 al 481.9).

Grupo 482. Transformación de materias plásticas. (Todos los epígrafes del 482.1 al 482.2).

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

Grupo 491. Joyería y bisutería. (Todos los epígrafes del 491.1 al 491.2).

Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música. (Todos los epígrafes del 492.1 al 492.8).

Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos. (Todos los epígrafes del 493.1 al 493.3).

Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte. (Todos los epígrafes del 494.1 al 494.2).

Grupo 495. Industrias manufactureras diversas. (Todos los epígrafes del 495.1 al 495.9).

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

Agrupación 50. Construcción.

Grupo 504. Instalaciones y montajes. (Incluidos solo epígrafes 5041 y 5048).

Grupo 505. Acabo de obras. (Incluido solo epígrafe 5055).

DIVISIÓN 6. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691 reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. Vehículos automóviles y otros bienes de consumo. (Todos los epígrafes del 691.1 al 691.9).

Grupo 692 reparación de maquinaria industrial.

Grupo 699 otras reparaciones n.c.o.p.

ACTIVIDADES INCLUIDAS POR CNAE (CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS). (Independientemente del IAE en que se tribute)

Por ausencia del firmante.

79

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/05/2026 14:02:50
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	87/96		



CNAE grupo E

CNAE-2025		CNAE-2009	
3821	Valorización de Materiales	3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Valorización energética	3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3823	Otra valorización de residuos	3831	Separación y clasificación de materiales
		3832	Valorización de materiales ya clasificados

EXCLUÍDOS:

SECCIÓN PRIMERA.

DIVISIÓN 0. GANADERÍA INDEPENDIENTE.

Agrupación 01 Explotación de ganado bovino. (Todos los grupos del 011 al 013).

Agrupación 02 Explotación de ganado ovino y caprino. (Todos los grupos del 021 al 024).

Agrupación 03 Explotación de ganado porcino. (Todos los grupos del 031 al 033).

Agrupación 04 Avicultura.

Grupo 041. Avicultura de puesta. (Todos los epígrafes del 0411 al 0412).

Grupo 042. Avicultura de carne. (Todos los epígrafes del 0421 al 0425).

Agrupación 05 Cunicultura. (Todo el grupo 051).

Agrupación 06 Otras explotaciones ganaderas, ncop. (Todos los grupos 061 al 069).

Agrupación 07 Otras explotaciones mixtas. (Todo el grupo 071).

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Grupo 429. Industria del tabaco. (Todos los epígrafes del 4291 al 4292).

Grupo 425. Industria vinícola. (Todos los epígrafes del 425.1 al 425.9).

Grupo 426. Sidrerías. (Todos los epígrafes del 426.1 al 426.2).

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

Excluida toda la división excepto los epígrafes 5041, 5048 y 5055.

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE.

Excluida toda la división excepto el grupo 69 Reparaciones.

DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Por ausencia del firmante.

80

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	88/96	

Excluida toda la división.

DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

Excluida toda la división.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Excluida toda la sección.

SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

Excluida toda la sección.

Por ausencia del firmante.

81

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	89/96	



ANEXO 6

CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PROYECTO
OBJETIVOS DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN (Detalles sobre el diseño, tamaño, forma, material y contenido del rótulo. En caso de que se incorporen elementos de iluminación, especificar que sean tipo LED, en cumplimiento con la Base 5ª Gastos Subvencionables)

Por ausencia del firmante.

82

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	90/96	

UBICACIÓN DEL CARTEL/RÓTULO/TOTEM (incluir coordenadas geográficas si es necesario)

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	91/96



ANEXO 7

MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

ENTIDAD O PROFESIONAL:
ACTIVIDADES REALIZADAS: (Acciones, actividades planificadas y los recursos utilizados, teniendo en cuenta la Base 5ª de Gastos Subvencionables)
1. DISEÑO/FABRICACIÓN/INSTALACIÓN
2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: (Incluir Proyecto Técnico, si procede)
3. LICENCIAS:

Por ausencia del firmante.

84

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	92/96	

4. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (si procede)
RESULTADOS OBTENIDOS

ADJUNTAR al presente ANEXO:

Reportaje fotográfico del antes y después de la instalación de cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, con los correspondientes logotipos y el cartel obligatorio del **Anexo 4**. Cuando se disponga página web, se requiere una imagen de la página web de la entidad en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria).

Por ausencia del firmante.
85

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	93/96



ANEXO 8

MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE.

PARTE I

Por la presente SE DECLARA que D/Dª.....
....., con DNI, solicitante de subvención dentro de la convocatoria destinada a la RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/Dª.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

☐ Consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.

☐ Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% de socio/a comunero/a.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(Firma)

PARTE II

D/Dª.....

NIF con un compromiso de ejecución de %.

Por ausencia del firmante.

86

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	20/05/2026 14:02:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 94/96	

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- ☐ Consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.
- ☐ Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% de socio/a comunero/a.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(Firma)

Por ausencia del firmante.

87

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	95/96



Instrucciones para la cumplimentación del Anexo 8.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los casos de Solicitud formulada por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. Cumplimentar tantos modelos de la Parte II como sean necesarias en atención al número de promotores.
3. En el caso de oposición o no autorización expresa recogida en el anexo 8, para que esta Corporación insular proceda consultar/verificar los siguientes datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, respecto de los datos de identidad, datos de empadronamiento, o certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todos ellos habrán de ser aportarlos por los interesados junto con su solicitud de subvención.
4. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

Por ausencia del firmante.

88

Código Seguro De Verificación	nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Firmado	20/05/2026 14:02:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nbzSUTxqN5gJQy0qoQbseQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	96/96

